

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

33069 BARCELONA

Edicto dando publicidad a la declaración de concurso.

Francisco Velasco García-Plata, Secretario del Juzgado Mercantil n.º 5 de Barcelona, dicto el presente edicto:

Juzgado.- Mercantil n.º 5 de Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes, n.º 111, Edificio C, 12.ª planta.

Número de asunto.- Concurso necesario 457/2014 sección 5

Tipo de Concurso.- Necesario.

Entidad instante del Concurso y DNI.- José Pérez Castillo, 38491478N.

Entidad concursada y CIF.- Centro Educativo Goar, S. L., B64454523.

Fecha del auto de declaración.- 23 de julio del 2014

Administradores Concursales.- D.ª Alicia Herrador Muñoz, con DNI 46054026-E y domicilio en Vía Augusta, 252, 4.º Barcelona, abogada, con correo electrónico: a.herrador@pfconcurasal.com

Forma de personación.- Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Facultades del Concursado.- Intervenidas.

Llamamiento a los acreedores.- Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal en el domicilio designado al efecto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimientos, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a este Juzgado y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 9 de septiembre de 2014.- El Secretario Judicial.

ID: A140047143-1